SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

APRUEBA EL CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE DESTINADO AL CENTRO DE LA MUJER, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

RESOLUCION EXENTA N° 07/ARICA Y PARINACOTA

ARICA, 27 DE ENERO DE 2020

VISTOS:

1.- Contrato de Comodato suscrito con el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 19 de diciembre de 2019, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota y, la Dirección Regional de SernamEG de Arica y Parinacota.
2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 16.391 que crea el Servicio de Vivienda y Urbanización, Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; La Resolución N°7 del año 2019 que fija normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón, N° 8 de fecha 27 de marzo de 2019 que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a la toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambos de la Contraloría General de la República ;
3.- Ordinarios N°81/2019 de SernamEG, N° 3018/2019, 3144/2019 del Director del Serviu de la Región de Arica y Parinacota enviados a SernamEG; Resolución Exenta N°300 de fecha 2 de septiembre de 2019 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota; Oficio Público N°1148 del 23 de agosto de 2019 de la Dirección de Límites y Fronteras que autoriza dar en comodato el inmueble fiscal solicitado por SernamEG.
4.- Resolución Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, la que delega facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG y,

CONSIDERANDO:

1.- Que se hace necesario formalizar la celebración del Convenio de Colaboración y Transferencia referido en el numeral 1 de los Vistos.
2.- Que, corresponde en consecuencia la dictación del acto administrativo correspondiente, por lo que:

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Genero
Gobierno de Chile

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el Contrato de Comodato suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 19 de diciembre de 2019, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota, el que recae los locales comerciales D-5, D-6, D-7 y D-8, los cuales conforman un solo inmueble ubicado en Pasaje Yugoslavia N° 1253 del Conjunto Habitacional Pukará (Ex Estadio), comuna y provincia de Arica, cuyo dominio se encuentra inscrito en mayor cabida a fojas 612 vuelta N° 724 del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1968. El presente contrato de Comodato se ejecutará conforme lo dispuesto en el mismo, el que es parte integrante de la presente resolución.

2.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°6 de 2019 de la Contraloría General de la República, se inserta el Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito entre GORE Arica y Parinacota y SernamEG de Arica y Parinacota, cuyo tenor es:

CONTRATO DE COMODATO
ENTRE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Y
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, Republica de Chile, a 19 de diciembre de 2019, comparecen como Comodante el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** en adelante SERVIU, RUT N° 61.813.000-2, representado por su Director Regional Don **FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ**, cédula de identidad y rol único tributario N° [redacted], ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 122, y por la otra parte, como Comodatario, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, en adelante, SernamEG, rol único tributario N° 60.107.000-6, representada por su Directora doña **ANGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS**, chilena, Orientadora Familiar social, cédula de identidad N° [redacted], ambas con domicilio para estos efectos en calle Baquedano N° 794, de la ciudad de Arica, quienes han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU es dueño de los locales comerciales D-5, D-6, D-7 y D-8, los cuales conforman un solo inmueble ubicado en Pasaje Yugoslavia N° 1253 del Conjunto Habitacional Pukará (Ex Estadio), comuna y provincia de Arica, con una superficie aproximada de 177, 80 metros cuadrados, Rol N°1869-001, cuyo dominio se encuentra inscrito en mayor cabida a fojas 612 vuelta N° 724 del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1968. Los deslindes particulares de estos locales con los siguientes: al Norte, con local N° 1267; al Sur con local N° 1239, al Oriente con Pasaje Yugoslavia; y al Poniente con terreno de uso común.

ASESOR JURIDICO SERVIU XV REGION

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ**, en la representación que inviste, entrega en comodato los locales individualizados en la cláusula anterior al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de Arica y Parinacota, para quien los recibe a su entera conformidad su representante doña **ANGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS**, asumiendo la obligación de mantenerlos en buen estado de conservación y asumiendo su representada los gastos de mantención y reparación necesarios para destinarlos a la ejecución de Programas de SernamEG.

TERCERO: El comodatario deberá destinar los inmuebles que se le entregan en préstamo de uso, única y exclusivamente a la ejecución de "Programas de SernamEG", prioritariamente aquellos destinados a la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra la mujer en contexto de pareja.

CUARTO: SERNAMEG se obliga a ejecutar obras de construcción, remodelación, conservación, según corresponda, las cuales deberán ser iniciadas dentro del primer año de vigencia de este contrato, fijándose para su ejecución un máximo de tres años, improrrogables. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación de los inmuebles.

QUINTO: Si el comodatario destinare los inmuebles a un fin distinto a los señalados en la cláusula tercera o si no se iniciaren las obras en el plazo convenido, el SERVIU estará facultado para poner término anticipado al presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa, caso en el cual las mejoras que se hubieren efectuado por el comodatario, que no puedan retirarse sin causar menoscabo al bien raíz, quedarán a beneficio de SERVIU, sin costo alguno para éste.

SEXTO: En el caso de que el inmueble entregado en comodato se encuentre afecto al pago de impuesto territorial, será de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que lo grava. El comodatario, una vez efectuado el pago del impuesto territorial, deberá informar a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes efectuado el pago, a SERVIU adjuntando copia de los recibos de pago. Asimismo, el comodatario deberá mantener al día los pagos por consumos de agua potable, gastos comunes (en caso de que se produzcan) y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar a SERVIU.

SEPTIMO: Se prohíbe al comodatario usufructuar de los inmuebles objetos del presente contrato y traspasarlos, total o parcialmente, a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica.

OCTAVO: Las obras de construcción, remodelación, conservación que el comodatario efectuare en el bien dado en comodato, una vez finalizado el contrato, estas edificaciones pasaran a ser propiedad del Servicio, sin cargo para éste.

NOVENO: El presente contrato terminara ipso facto, en los siguientes casos: 1) Si no se cumple el objeto del comodato, esto es, si el comodatario destinare los inmuebles a un fin distinto a los señalados en la cláusula tercera, y/o que se dé al inmueble un uso o destino que se aleje del establecido en el contrato; 2) Si no se diere inicio a las obras de construcción o remodelación en la forma, plazo y condiciones pactada entre las partes, o que el comodatario no pague los impuestos territoriales correspondientes, o no diere aviso oportuno del pago de estos.

DECIMO: El comodatario declara conocer el estado en que se encuentran los inmuebles objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra del Servicio por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de diez años a contar de la fecha de la resolución que lo aprueba, por ambas partes. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Arica y Parinacota, podrá dar término anticipado al presente contrato, avisando a los menos con cinco meses de anticipación a la fecha en que le da término al comodato.

DECIMO SEGUNDO: En este acto las partes acuerdan qué a contar de la aprobación del presente contrato, se pone termino al contrato de comodato celebrado con fecha 24 de noviembre de 2014 y aprobado por Resolución Exenta N°1482 del 23 de diciembre de 2014 del SERVIU Arica y Parinacota.

DECIMO TERCERO: La personería de don **FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ** para comparecer en representación de SERVIU Arica y Parinacota, consta en Decreto TRA N° 272/9/2019 de fecha 26 de febrero del año 2019, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, que nombra al infrascrito como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota. La calidad de Directora Regional de la Región Arica y Parinacota, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña ANGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta RA 121830/532/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, y en la Resolución N°0019/SG de fecha 30 de octubre de 2017, que delega las facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SermanEG.

Firmado por FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ (Posee un timbre y una firma ilegible); ÁNGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS, DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (Posee un timbre y firma ilegible)

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

SERNAMEG
DIRECCION REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

ANGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS
DIRECTORA REGIONAL SERNAMEG
ARICA Y PARINACOTA.

ACM/HHH/PHH/elh
Distribución:
Encargada VCM regional;
DAF regional;
Archivo regional.